

esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» la concesión de línea de derivación de la línea de 25 KV. de circunvalación y estación transformadora para suministro a la barriada Torre del Casas, en término municipal de Manresa, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Una línea de circunvalación de Mame Final de la línea: Estación transformadora número 265 (fábrica Lipmes), de Manresa

Número. 1; tensión. 25 KV.; capacidad de transporte. 1.000 KV.; longitud. 0,45 kilómetros; número de circuitos. 1. Conductores: número. 3; material. Al-Ac.; sección. 17,87 milímetros cuadrados; separación. 1,20 metros; disposición. triángulo. Apoyos: material. madera; altura media. 10 metros; separación media. 40 metros

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de derivación de la línea de 25 KV de circunvalación y de estación transformadora 25.000/380 V. para el suministro de energía eléctrica a la barriada Torre del Casas, en término municipal de Manresa», suscrito en Barcelona en fecha 16 de diciembre de 1959 por el Ingeniero de Caminos don A. Ochoa de Retana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 59.600 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Coducara esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 12 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.264.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica desde la de Los Cantos-Ribesalbes-Cirat en este último término municipal, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de una línea eléctrica a 66 KV., aérea, sita en el término municipal de Cirat, y cuyas características son las siguientes:

Origen: Un apoyo situado en el vano 105-106 de la línea Los Cantos-Ribesalbes.

Final: Central de Cirat.

Tensión. 66 KV.; longitud. 467,56; número de circuitos. 2; conductores, de aluminio acero; sección, de acero, 13,27 milímetros cuadrados; sección de aluminio, 79,60 milímetros cuadrados; disposición, tendido aéreo; apoyos, metálicos, en celosía de dos tipos para los de suspensión y los de entronque, anclaje y fin de línea.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea de trans-

porte de energía eléctrica, a 66 KV., de la línea Los Cantos-Ribesalbes a Cirat», suscrito en Madrid el 1 de junio de 1962 por un ingeniero Industrial cuya firma es ilegible; en dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 118.470,60 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 55.743,70 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Coducara esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Castellón de la Plana 12 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.291.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de construcción de la carretera local GR. 421 de la comarca 333 en Orgiva a la comarca 332 en Santa Rita. Corrimiento de terrenos en los kilómetros 63 y 64. Nueva explanada Término municipal de Soportujar.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados en este expediente de expropiación forzosa.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.

Segundo. Ratificar la relación de interesados.

Granada, 7 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.863.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas que se citan, afectadas por las obras de acondicionamiento y variante entre los puntos kilométricos 270.798,13 al 272.847,82 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz», término municipal de La Carolina.

Por Decreto 1576/1963, de 4 de julio de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 12 de dicho mes de julio, han sido declaradas de urgente ejecución las obras de «Acondicionamiento y variante entre los puntos kilométricos 270.798,13 al 272.847,82 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz», término municipal de La Carolina, a efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha señalado la fecha de 14 de septiembre próximo, y horas que para cada una se indica, para proceder en el lugar de las correspondientes parcelas al levantamiento de las actas previas para la ocupación de las fincas que se relacionan:

Dicha diligencia tendrá lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, advirtiéndose a los propietarios de las mismas que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que por disposición legal están obligados a concurrir al acto de referencia.

Jaén, 26 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.059

Relación que se cita

Parcela núm.	Propietarios	Clase de cultivo	Superficie — Hectáreas	Hora
1	D. Enrique Fernández González	Olivar	0,020461 (4 olivas)	8,30
3	D.ª Carmen Payer Mercader	Idem	0,228205 (10 olivas)	9,00
4	Viuda de don Anselmo Galileo	Idem	0,023150 (4 olivas)	9,30
5	Viuda de don Félix Payer G.	Huerta	0,259900 (9 olivas)	10,00
6	D. Pedro González Saenz Morales	Idem	0,219942	
	D. Pedro González Saenz Morales	Olivar	0,024000 (3 olivas)	10,30
8	D. Alfonso Rodríguez Pastrana	Idem	0,053978 (8 olivas)	11,00
9	D. Juan Payer Baeza	Idem	0,148156 (28 olivas)	11,30
10	D. Eloy Martínez Pillo	Idem	0,057457 (11 olivas)	12,00
11	D. Ramón Palacios Rubio	Idem	0,491702 (59 olivas)	12,30
12	Viuda de don José Araujo Camacho	Idem	0,373786 (45 olivas)	13,00
13	D. Francisco Vic López	Idem	0,216425 (17 olivas)	17,00
14	Herederos de don José del Campo	Idem	0,053650 (4 olivas)	17,30

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Defensa del Guadiana», Finca de doña María de los Angeles Marañón y Sáinz de Rozas, Termino municipal de Puebla del Río, provincia de Sevilla.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 229-SE que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando, que en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 19 de abril de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 25 de abril de 1963, y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de fecha 8 de mayo de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de agosto de 1963.—El Ingeniero Director.—5.728.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso sobre adquisición de 27 fresadoras universales y accesorios con destino a varias Escuelas Técnicas de Peritos.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de adquisición de 27 fresadoras universales y accesorios para varias Escuelas Técnicas de Peritos, aprobado por Decreto de 5 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 18), por un total de 3.774.600 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio;

Resultando que según consta en el acta del concurso autorizada por el Notario don Valentín Fausto Navarro Azpeitia, designado al efecto por el Colegio Notarial, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 23 de julio, y después del examen de la documentación aportada y propuesta de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmen-

te la adquisición de que se trata, en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se ratifique el acuerdo de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso y adquisición de 27 fresadoras universales y accesorios con destino a varias Escuelas Técnicas de Peritos por un importe de 3.716.442 pesetas y, en consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio a la casa Nicolás Correa, Importación y Exportación, S. L., en la citada cantidad, lo que supone una baja sobre el presupuesto tipo del concurso de 58.158 pesetas.

2.º La adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Que durante los cinco días hábiles siguientes en que esta adjudicación adquiere carácter definitivo el adjudicatario deberá constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º Que el plazo de entrega de la citada maquinaria sea el propuesto por el adjudicatario y el pago se verifique con imputación del gasto al crédito, cuya numeración es 341.613 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y del que oportunamente fué verificada la toma de razón por la Sección de Contabilidad y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros del día 31 de mayo ppdo.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se recuerda lo dispuesto sobre títulos académicos de los Profesores de Secciones Filiales.

El artículo segundo del Decreto número 1030/1960, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14), exige el título de Licenciado en Filosofía y Letras, el de Licenciado en Ciencias o el de Profesor de Dibujo expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, según las asignaturas, para poder desempeñar cualquier cargo docente oficial o de colaboración con el profesorado de todos los Centros oficiales de Enseñanza Media, dentro de los cuales están comprendidas las Secciones Filiales.

El Decreto número 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de estas últimas, dispone en su artículo 18 que en el nombramiento de todos los Profesores (excepción hecha de los de Religión y disciplinas del Movimiento Nacional) la entidad colaboradora «deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en el Decreto regulador de las condiciones para el ejercicio de la docencia en los Centros oficiales de Enseñanza Media» Ese Decreto es el que se cita en el párrafo anterior de esta comunicación.

El párrafo segundo del propio artículo 18 establece para la entidad colaboradora la obligación de remitir en la primera decena del mes de octubre de cada año la relación completa de los nombres y títulos de cada uno de los Profesores, así